



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ADHESIÓN DE ESTE INSTITUTO AL PROGRAMA OPERATIVO DE “LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS”, PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Monterrey, Nuevo León; a 25 de marzo de 2024.

Visto para resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el acuerdo que presenta la Lic. Alejandra Esquivel Quintero, Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género este organismo electoral, por el que se resuelve lo relativo a la adhesión de este Instituto al Programa Operativo de “la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, Proceso Electoral Local 2023-2024.

GLOSARIO

AMCEE:	Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
CEE:	Comisión Estatal Electoral.
Comisión de Igualdad:	Comisión Permanente de Igualdad de Género del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
Convenio:	Convenio de colaboración que celebraron el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
CGDHI:	Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Ley de Acceso:	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
Ley General de Acceso:	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.





GLOSARIO

LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del <i>INE</i> .
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Quejas:	Reglamento de Quejas y Denuncias del <i>Instituto</i> .
Programa:	Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas de la <i>AMCEE</i> , proceso electoral local 2023-2024.
Protocolo del Instituto:	Protocolo de actuación para atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del <i>Instituto</i> .
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del <i>INE</i> .
VPRG:	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

1. ANTECEDENTES

1.1. Emisión y reformas del Reglamento de Quejas y Denuncias de la CEE. El 05 de enero de 2018, el Consejo General de la *CEE*, ahora *Instituto*, emitió el acuerdo CEE/CG/05/2018, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias de la *CEE*, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 10 de enero de 2018.

Asimismo, el 11 de agosto de 2020, el Consejo General de la *CEE*, ahora *Instituto*, aprobó el acuerdo CEE/CG/23/2020, por el cual reformó el Reglamento referido en el párrafo que antecede, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14 de agosto de 2020.

Luego, el 20 de diciembre de 2022, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/73/2022, por el cual se aprobó la reforma al *Reglamento de Quejas*, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de enero de 2023.

Por último, el 06 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, una fe de erratas al *Reglamento de Quejas*.

1.2. Protocolo para atender casos de violencia política en razón de género en Nuevo León. El 27 de abril de 2018, la *CEE*, ahora *Instituto*; el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; el Instituto Estatal de las Mujeres; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León; la Fiscalía Especializada en





Feminicidios y Delitos contra las Mujeres de Nuevo León; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; y la Dirección de Equidad de Género y Protección a Grupos Vulnerables del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, realizaron la firma del Protocolo para atender casos de violencia política en razón de género en Nuevo León.

1.3. Reformas a leyes generales. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Ley General de Acceso*, de la *LGIFE*, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para dar lugar a la prevención, investigación y erradicación de la *VPRG*.

Posteriormente, el 02 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *LGIFE*, entre otros.

Además, el 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformó la *Ley General de Acceso*.

1.4. Emisión de los *Lineamientos*. El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del *INE* aprobó el acuerdo *INE/CG517/2020*, por el cual emitió los *Lineamientos*.

1.5. *Ley Electoral*.

- I. **Reforma a la *Ley Electoral*.** El 04 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 097¹, por el cual se realizaron diversas reformas a la *Ley Electoral*.
- II. **Acción de Inconstitucionalidad.** El 17 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 50/2022 y sus acumulados, la cual fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por las entidades políticas Movimiento Ciudadano y Morena, en contra del Decreto mediante el cual se reformó la *Ley Electoral*, declarando la invalidez de diversos preceptos normativos adicionados y/o reformados mediante el decreto en comento.

1.6. Adhesión a la Red Nacional de Mujeres Electas. El 08 de marzo de 2022, la *CEE*, ahora *Instituto*, se adhirió al programa operativo para implementar en Nuevo León la Red Nacional de Mujeres Electas, en conjunto con la *AMCEE* y el *INE*.

¹ Consultable en la liga: http://sistec.ni.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00170400_000001.pdf



1.7. Reforma integral a la *Constitución Local*. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la *Constitución Local*; una de las reformas fue la modificación a la denominación de este organismo electoral que se llamaba *CEE* para ser ahora *Instituto*.

El artículo Transitorio Octavo indica que la *CEE* pasará a ser denominada *Instituto*, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

1.8. Reforma a los artículos 38 y 102 de la *Constitución Federal*. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la *Constitución Federal*, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, denominada "3 de 3 contra la violencia".

1.9. Renovación del Consejo Directivo de la *AMCEE*. El 22 de septiembre de 2023, se renovó el Consejo Directivo de la *AMCEE* para el período 2023-2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el "Impulso a la participación y representación política de las mujeres", en el cual una de las líneas de acción refiere "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que integran estas Redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024".

1.10. Adhesión a los *Lineamientos*. El 01 de septiembre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/59/2023, por el cual determinó adherirse a los *Lineamientos*.

1.11. Aprobación de los *Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones para el proceso electoral 2023-2024*. El 06 de septiembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/61/2023, por el cual se emitieron los *Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024*.

1.12. Creación de la *CGDHI*. El 19 de septiembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/72/2023, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió lo relativo a creación de la *CGDHI*.

1.13. Aprobación del calendario electoral. El 03 de octubre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/89/2023, por el cual resolvió lo relativo al calendario electoral 2023-2024.

Posteriormente, el 31 de octubre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/104/2023, por el cual en cumplimiento a la resolución dictada por el



Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dentro del expediente JI-002/2023, se reformaron los Lineamientos de registro de candidaturas en el proceso electoral 2023-2024 y, en consecuencia, se instruyó a la Dirección de Organización y Estadística Electoral del *Instituto*, que modificara el calendario electoral, lo cual fue realizado mediante acta de fecha 27 de noviembre de 2023.

Además, el 13 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/129/2023, por el que emitió la Convocatoria Pública para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y modificó el calendario electoral, específicamente la fecha relativa a la emisión de la Convocatoria en comento, así como del inicio de la etapa de reclutamiento correspondiente.

Finalmente, el 01 de marzo de 2024, el Consejo General emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/046/2024, por el que se modificó el calendario electoral 2023-2024, respecto a la fecha límite para aprobar los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024; y, el Cuaderno de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

1.14. Inicio del proceso electoral 2023-2024. El 04 de octubre de 2023, el *Consejo General* celebró la primera sesión de instalación y apertura del periodo ordinario de actividad electoral 2023-2024.

1.15. Protocolo del Instituto. El 12 de enero de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/002/2024, a través del cual se emitió el *Protocolo del Instituto*.

1.16. Adhesión al proyecto del Programa. El 02 de enero de 2024, el *Instituto* recibió la invitación por parte de la AMCEE para adherirse al proyecto de *Programa*, consistente en implementar en cada OPL, la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.

1.17. Reunión de trabajo. El 05 de enero de 2024, la AMCEE socializó con el *Instituto* las propuestas de Convenio de colaboración y el *Programa*, mediante reunión virtual, y posteriormente se le remitieron las observaciones.

1.18. Firma del convenio de colaboración. El 31 de enero de 2024, la AMCEE y el *Instituto* firmaron el *Convenio*, con el objeto de establecer bases y acuerdos entre "LAS PARTES" para la incorporación del *Instituto* al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, a partir de la fecha de celebración del mismo.

En la cláusula TERCERA, fracción I, del *Convenio*, se estableció como compromiso aprobar la adición del *Instituto* al *Programa* en sesión pública que celebre el Consejo





General, así como designar a la Consejería Electoral que coordine las redes en el estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada AMCEE.

1.19. Reuniones de seguimiento. El 26 de febrero de 2024, personal de la CGDHI, llevó a cabo una reunión virtual de trabajo con integrantes de la AMCEE, para el seguimiento de la incorporación del *Instituto* al *Programa*.

1.20. Aprobación de dictamen. El 19 de marzo de 2024, la *Comisión de Igualdad* aprobó el dictamen por el que se resolvió lo relativo a la adhesión de este Instituto al *Programa*.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, responsable de la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, así como de los mecanismos de participación ciudadana locales, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la *LGIFE*; 66, 163 y Transitorio Octavo de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco jurídico

Derechos humanos

El artículo 1, párrafos primero y segundo de la *Constitución Federal*, contempla que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ese ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia *Constitución Federal* establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la *Constitución Federal* y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Por su parte, los artículos 1, párrafo quinto de la *Constitución Federal*; y 5 de la *Constitución Local*, disponen que todas las personas en el estado son iguales y libres, por lo que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ahora bien, el artículo 7, numeral 5 de la *LGIFE*, indica que los derechos político-electorales se ejercerán libres de *VPRG*, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Obligaciones de las autoridades

El artículo 1, párrafo tercero de la *Constitución Federal*, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Mientras que el artículo 2 de la *Ley General de Acceso* contempla que, entre otras, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Estado mexicano.

VPRG

Los artículos 20 Bis de la *Ley General de Acceso*; 7, numeral 5 de la *LGIFE*; 6, fracción IV, de la *Ley Electoral*; 6, fracción VI, párrafos primero al tercero de la *Ley de Acceso*; y, 5 y 7 de los *Lineamientos*, regulan que la *VPRG* es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Además, establecen que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que las



mismas pueden ser perpetradas indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, o bien, por una persona particular o por un grupo de personas particulares.

Los artículos 442 Bis, numeral 1 de la *LGIPE*; 20 Tercer párrafo de la *Ley General de Acceso*; 6, fracción VI, párrafo cuarto de la *Ley de Acceso*; 60 del *Reglamento de Quejas*; y, 6, fracción VI, párrafo cuarto de los *Lineamientos*, disponen algunas de las conductas en las que puede expresarse la *VPRG*.

Así, el artículo 5, párrafo segundo de la *Constitución Local*, indica que el Estado garantizará el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, en especial aquella contra las mujeres motivada por su género, incluyendo la violencia política.

El artículo 43 Bis de la *Ley de Acceso* señala que corresponde a este *Instituto*, acorde con la perspectiva de género, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales; y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan *VPRG*.

Aunado a ello, el artículo 6, fracción IV de la *Ley Electoral*, contempla que, además de los establecidos en la *Constitución Federal* y la *Constitución Local*, son derechos de la ciudadanía nuevoleonense los derechos político-electorales, los cuales se ejercerán en igualdad, libres de violencia política contra las mujeres y sin discriminación por género, origen étnico o nacional, edad, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 333 Bis de la *Ley Electoral*, señala que la *VPRG* dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la citada ley por parte de las personas sujetas de responsabilidad precisadas en su artículo 333, y se manifiesta, entre otras, a través de las conductas descritas en el primero de los preceptos en alusión.

Módulo de Orientación del Instituto

A través del Protocolo para atender casos de violencia política en razón de género en Nuevo León, se propuso que la *CEE*, ahora *Instituto*, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León y el Instituto Estatal de las Mujeres, instalaran módulos de orientación con el objetivo de informar y canalizar a las mujeres a las instituciones competentes, según sea el caso.



Así, el artículo 62 Bis del *Reglamento de Quejas*, señala que en los asuntos relacionados con *VPRG*, así como en los procedimientos sancionadores donde se adviertan conductas que podrían constituir ese tipo de violencia, la Dirección Jurídica dará vista al área de género del *Instituto*, encargada del Módulo de Orientación, a fin de brindar acompañamiento, información y orientación a la víctima y, en su caso, canalizarla a las instituciones competentes o brindarle cualquier otro apoyo que se solicite y que sea de su competencia.

Personas sujetas de responsabilidad

El artículo 442 de la *LGIPE*, señala qué personas podrán ser sujetas de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la citada Ley.

Por su parte, el artículo 333 de la *Ley Electoral*, menciona que la contravención a los imperativos de la citada Ley por cualquier persona, partidos políticos, integrantes de éstos, coaliciones e integrantes de éstas, personas observadoras electorales, asociaciones políticas o integrantes de éstas, funcionariado electoral, personas aspirantes, precandidatas o candidatas, son infracciones a la misma y serán sancionadas conforme se preceptúa en sus disposiciones.

Además, indica que cuando alguna de las personas sujetas señaladas en el mismo artículo sea responsable de las conductas relacionadas por *VPRG*, contenidas en el artículo 333 Bis de la misma normativa, así como en la *Ley de Acceso* y la *Ley General de Acceso* será sancionada en los términos de lo dispuesto en el diverso 348 Bis, según corresponda.

Al respecto, el artículo 348 Bis de la *Ley Electoral*, contempla la forma en que serán sancionadas y sancionados los partidos políticos; las agrupaciones políticas; las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular; las candidaturas independientes; la ciudadanía, las personas dirigentes y afiliadas a los partidos políticos, o cualquier persona física o moral; las personas observadoras electorales u organizaciones de observación electoral; las organizaciones de ciudadanía que pretendan constituir partidos políticos; y, las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos que cometan *VPRG*.

Atribución de las Comisiones Permanentes y Temporales

El artículo 9, inciso a) del Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la *CEE*, dispone que las Comisiones Permanentes y Temporales tienen la atribución de aprobar, en su caso, en el ámbito de su competencia, los anteproyectos, proyectos, dictámenes, reglamentos o lineamientos que presenten a su discusión sus integrantes o la Secretaría Ejecutiva, a través de sus direcciones y unidades, para someterlo a consideración del *Consejo General*.





2.3. Adhesión al *Programa*

Vistas las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, así como lo resuelto por la *Comisión de Igualdad* en el dictamen señalado en el Antecedente 1.20. del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula TERCERA, fracción I del *Convenio*, se estima conducente proceder a la adhesión del *Programa*, el cual forma parte integral del presente acuerdo como **Anexo Único** y que, en esencia, prevé lo que a continuación se expone:

2.3.1 Presentación del *Programa*

Se da cuenta que, la *AMCEE* tiene como objetivo promover la equidad de género y proporcionar formación en áreas como la paridad de género y la violencia política de género. Después de la renovación de su Consejo Directivo en 2023, se concentra en estimular la participación y presencia políticas de las mujeres, destacando iniciativas exitosas como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.

Por ello, la Secretaría de Género de la *AMCEE* ha evaluado la implementación de estas redes en los *OPL* para diseñar un programa operativo de apoyo a las mujeres que participan en la vida pública entre 2023 y 2025. Esto implica implementar en cada *OPL* una Red de Candidatas durante el proceso electoral 2023-2024, así como una Red de Mujeres Electas durante el ejercicio de su encargo.

2.3.2 Objetivo del *Programa*

Desarrollar un documento base que contiene líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada *OPL* lo pueda llevar a cabo de conformidad a la legislación aplicable, a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de su entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas Redes.

2.3.3 Red de Candidatas

I. **Objetivos de la Red de Candidatas.** Establecer una Red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento y atención en casos de posible *VPRG* y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente, teniendo como objetivos específicos los siguientes:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el proceso electoral ordinario local y, en su caso, en extraordinarios.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de *VPRG*.





3. Brindar acompañamiento en casos de *VPRG*.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por *VPRG*.

II. Mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red de Candidatas. Se contempla, como parte de la sistematización, que la *AMCEE* cuente con una Coordinadora Nacional de la Red, y que cada *OPL* designe una Consejería que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género, su equivalente o la asociada *AMCEE* que designe el *OPL*; así, dicha Consejería Coordinadora elaborará un informe mensual.

Por otro lado, la Consejería responsable de circunscripción será la encargada de recopilar los reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaría de Género de la *AMCEE* que corresponda.

Además, cada *OPL* elaborará informes trimestrales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de dicha Red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de *VPRG*.

Igualmente, las Secretarías de Género de la *AMCEE* elaborarán un concentrado trimestral en el que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, el cual será remitido al Consejo Directivo de la *AMCEE*.

También, para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el periodo comprendido de abril a junio de 2024.

Por último, al concluir el Proceso Electoral, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas, y después del Proceso Electoral, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas, siempre y cuando así lo hayan manifestado en su registro.

2.3.4 Red de Mujeres Electas

I. Objetivos de la Red de Mujeres Electas. Consolidar una Red de mujeres que hayan sido electas como propietarias y suplentes a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre *VPMRG*, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de



cambio frente a las nuevas generaciones, teniendo además como objetivos específicos los siguientes:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante el proceso electoral ordinario local, como propietarias y suplentes.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible *VPRG* y orientarlas para presentar la denuncia correspondiente.
3. Brindar acompañamiento en casos de *VPRG*.
4. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
5. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por *VPRG*.

II. Mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red de Mujeres Electas. Se contempla, como parte de la sistematización, que la *AMCEE* cuente con una Coordinadora Nacional de la Red, y que cada *OPL* designe una Consejería que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género, su equivalente o la asociada *AMCEE* que designe el *OPL*; así, dicha Consejería Coordinadora elaborará un informe mensual.

Por otro lado, la Consejería responsable de circunscripción será la encargada de recopilar los reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaría de Género de la *AMCEE* que corresponda.

Igualmente, las Secretarías de Género de la *AMCEE* elaborarán un concentrado trimestral en el que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, el cual será remitido al Consejo Directivo de la *AMCEE*.

Por último, al finalizar la gestión para la que fueron electas, se elaborará un informe final por cada *OPL* a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

2.3.5 Líneas de acción y actividades de la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas. Contempla difundir las Redes, promoviendo su logo; promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política; dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en las Redes con el fin de detectar casos de *VPRG* y orientarlas para establecer la denuncia respectiva; y llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a las Redes del mayor número posible de mujeres.





3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **aprueba**:

ÚNICO. Se **aprueba** la adhesión al *Programa*, el cual forma parte integral del presente acuerdo como **Anexo Único**, y bajo los términos previamente indicados.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos y a las coaliciones por conducto de sus representaciones acreditadas ante el *Instituto*; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los *OPL*; por **estrados** a las y los demás interesados; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet** del *Instituto*.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Ordinaria** del *Consejo General* conforme a los artículos 88 y 94 de la *Ley Electoral*, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Lic. Rocio Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza; Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; y, Lic. Alejandra Esquivel Quintero, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida *Ley Electoral*; y 64 del Reglamento de Sesiones del *Consejo General*.-
Conste.-


Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta


Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

Anexo Único

DEL ACUERDO IEEPCNL/CG/072/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ADHESIÓN DE ESTE INSTITUTO AL PROGRAMA OPERATIVO DE “LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS”, PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y
LA RED DE MUJERES ELECTAS**
Proceso Electoral Local
2023 - 2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive 'X' or similar symbol.

ÍNDICE

I.	GLOSARIO.....	3
II.	PRESENTACIÓN	3
III.	OBJETIVO	5
IV.	RED DE CANDIDATAS	5
	Objetivo General.....	5
	Objetivos Específicos.....	5
	Líneas de acción y actividades	5
	Instancias participantes y quiénes la operarán.....	8
	Mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.....	8
	a) Informe y sistematización	8
	b) Protección de datos personales	9
	c) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas	9
	c) Formatos	10
V.	RED DE MUJERES ELECTAS	19
	Objetivo General.....	19
	Objetivos Específicos.....	19
	Líneas de acción y actividades.	19
	Instancias participantes y quienes la operarán.....	22
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red.....	22
	Mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.....	22
	a) Informe y sistematización	22
	b) Protección de datos personales	23
	c) Formato	24
VI.	BIBLIOGRAFÍA.....	28



I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- o **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORAles, A.C.
- o **CANDIDATA:** Candidata Local Propietaria o Suplente a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- o **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- o **MUJER ELECTA:** Mujer Electa Propietaria o Suplente durante el Proceso Electoral 2023-2024.
- o **OPL:** Organismo Público Local Electoral.
- o **PEOL:** Proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- o **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. PRESENTACIÓN

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo al segundo.

La reforma constitucional de 2014¹ instituyó la paridad de género como un Principio en la postulación de candidaturas, para luego transitar a la paridad en todo², lo que implica que las mujeres deban ocupar en un 50% los espacios públicos, es decir, ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

La intención de compensar este plano ha traído aparejado un fenómeno muy complejo: la violencia contra las mujeres, lo que llevó a una serie de reformas a ocho Leyes³ de carácter federal, de las cuales seis fueron Leyes Generales y dos

¹ El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió –entre otros postulados– el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas o legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.

² El 6 de junio de 2019, se publicó la décima segunda reforma al mismo artículo 41 de la carta magna, conocida como “paridad en todo”, esto debido a que dicha reforma, incorporó a la paridad de género como un principio de rango constitucional y además, determinó que la integración del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como los organismos autónomos y las postulaciones de las candidaturas realizadas por los partidos políticos, deben ser paritarias.

³ Las leyes que se reformaron fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Orgánicas, en las que se introdujeron regulaciones en materia de VPMRG.

De esta forma, el INE y los OPLE son autoridades administrativas electorales competentes para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, desde el ámbito de su competencia.

Ahora bien, la AMCEE tiene por objetivos⁴ la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género, así como fomentar la presentación de denuncias de violaciones a las leyes electorales.

El 22 de septiembre de 2023 se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el periodo 2023-2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el "Impulso a la participación y representación política de las mujeres", en el cual una de las líneas de acción refiere "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024".

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE, con base en la información brindada por la gestión anterior, analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020-2021, así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 vigente en los 32 OPLE, a efecto de determinar acciones de seguimiento de dichas redes y elaborar el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el periodo 2023-2025.

Por lo anterior, se considera necesario desarrollar el "Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas", consistente en implementar en cada OPLE:

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres candidatas propietarias y suplentes a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024, ya sea como propietarias o suplentes.

⁴ Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo de conformidad a la legislación aplicable, a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de su entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

Para la ejecución del presente programa operativo, cada OPLE suscribirá un convenio de colaboración con la AMCEE.

IV. RED DE CANDIDATAS

Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento y atención a casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el PEOL y, en su caso, en Extraordinarios.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se celebrará un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.

Asimismo, se aprobará este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE.

Así, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:



Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión de la Red	Promover el logo de la red, con el fin de que más mujeres conozcan esta iniciativa.	<ul style="list-style-type: none"> ● Adoptar el logotipo de la Red en los documentos y eventos relacionados con esta, insertando el nombre de la entidad federativa de "Nuevo León". ● Llevar a cabo un Foro Nacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas del INE y OPLE, respecto de la continuidad de la Red de Candidatas.
Prevención	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.	<ul style="list-style-type: none"> ● Informar del módulo de orientación para atender y orientar a las candidatas en los casos relacionados con VPMRG y, si es necesario, canalizarlas para que presenten denuncia con las áreas especializadas de llevar a cabo el procedimiento sobre la VPMRG. ● Contar con un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para que las candidatas puedan hacer valer sus derechos político-electorales y recibir orientación en materia de VPMRG. ● Entregarle a las candidatas el Protocolo de actuación para atender casos de VPMRG del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. ● Contar con material de difusión tales como, dípticos, trípticos o infografías para invitar a las candidatas a integrarse a la Red. ● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. ● Generar un Grupo de WhatsApp –de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. ● Elaborar videos en los cuales las Consejerías del "IEEPCNL" expliquen los aspectos esenciales de lo que es la "VPMRG" y ante qué instancias se puede denunciar. ● Implementar la conmemoración del



Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
		<p>Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a la AMCEE, cuando ésta tenga participación.</p>
Seguimiento	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que una candidata sufra VPMRG, implementar lo establecido en el Protocolo o documento de actuación para atender casos de VPMRG de los OPLE. • Promover entre los OPLE dar seguimiento a los medios de comunicación con la finalidad de detectar casos que puedan ser constitutivos de "VPMRG" durante las campañas electorales, así como para advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres. • Establecer un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por el OPLE por VPMRG; así como de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante el PEOL.
Registro	<p>Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red del mayor número posible de mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar acciones de contacto con las candidatas para integrarlas a la Red Nacional de Candidatas, así como para permanecer en ella una vez electas, a fin de formar parte de la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo. • Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a las Redes, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales. • Establecer contacto con las Secretarías de Género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas a



Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
		sumarse a las Redes.

Instancias participantes y quiénes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ INE

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

❖ 32 OPLES

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género, Coordinación o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica o en su caso, la Asociada AMCEE o Consejería que determine el Consejo General o la Presidencia del OPLE, en su caso.

Mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.

a) Informe y sistematización

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 Consejerías responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una Consejería que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPLE.
2. La Consejería Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un informe mensual de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejería responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.
4. Cada OPLE, elaborará informes trimestrales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.

5. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado mensual en el que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
6. Al concluir el Proceso Electoral, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.
7. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el periodo comprendido de abril a junio de 2024, conforme al calendario que se advierte más adelante.
8. Después de Proceso Electoral, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas, siempre y cuando así lo hayan manifestado en su registro.

b) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso a), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

c) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas

Informe	Fecha
Primera reunión	29 de abril de 2024
Segunda reunión	28 de junio de 2024



c) Formatos

**ANEXO UNO
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS
Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS.**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León**, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre estos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional, para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRMG) contra las mujeres candidatas y en su caso, de aquellas resulten electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública de mi Entidad aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG de la que pudieran ser víctimas **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que ambas Redes tiene propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa) tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría,

seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer:	Aspirante ()	Candidata ()
	Pre-candidata ()	
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?			
SI		NO	

¿Se reconoce como mujer indígena?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

--

¿Requiere de intérprete?

SI		¿De qué tipo?	NO	
-----------	--	---------------	-----------	--

¿Pertenece a la población de la diversidad sexual?

Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la VPMRG (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Nuevo León, así como los de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

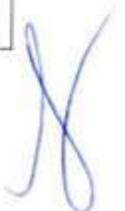
_____, _____, a ____ de _____ de 202__ .

NOMBRE Y FIRMA

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS, DURANTE EL
PROCESO ELECTORAL 2023-2024**

Responsable de los datos personales:

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León (IEPCNL), con domicilio en 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000, a través de la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.



Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Invitar a las mujeres precandidatas y candidatas propietarias y suplentes a un cargo de elección popular a pertenecer a la Red de Candidatas, a través del llenado de un formato donde otorguen su consentimiento para pertenecer a dicha Red.

El IEEPCNL se compromete a que todos los datos que proporcione, o que se obtenga de Usted, serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad y buen uso para las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad.

Transferencias:

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 77 y 81, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO:

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia del IEEPCNL, con domicilio en la calle 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000 o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Sitio dónde consultar el aviso de privacidad integral:

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ieepcnl.mx/info/avisos/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Instituto.

Para consultar los cambios al aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de las necesidades propias de la citada base de datos, o por otras causas.

En caso de que exista un cambio en el presente aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en la página web del IEEPCNL: <https://www.ieepcnl.mx/>

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Responsable de los datos personales:

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León (IEEPCNL), con domicilio en 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000, a través de la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Invitar a las mujeres electas durante el proceso electoral 2023-2024 a la Red de Mujeres Electas, a través del llenado de un formato donde otorguen su consentimiento para pertenecer a dicha Red.

El IEEPCNL se compromete a que todos los datos que proporcione, o que se obtenga de Usted, serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad y buen uso para las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad.

Transferencias:

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 77 y 81, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO:

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia del IEEPCNL, con domicilio en la calle 5 de





Asociación Mexicana
de Consejeras Estatales
Electorales, A.C.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000 o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Sitio dónde consultar el aviso de privacidad integral:

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ieepcni.mx/info/avisos/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Instituto.

Para consultar los cambios al aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de las necesidades propias de la citada base de datos, o por otras causas.

En caso de que exista un cambio en el presente aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en la página web del IEPCNL: <https://www.ieepcni.mx/>

ANEXO DOS FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que participen en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas, que implementa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORAles, A.C. (AMCEE), **es un vínculo de contacto con las mujeres que aspiren a un cargo de elección popular** mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo

Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
Soy mujer:	Aspirante ()	Candidata ()	
	Pre-candidata ()		
Vía de Postulación	Por el Partido Político:		
	Independiente:		
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()	

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

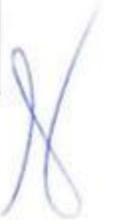
¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromexicana?			
SI		NO	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
SI		NO	

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:			



¿Requiere de intérprete?			
SI		¿De qué tipo?	NO

¿Pertenece a la población LGBTIQ+?	
Si	Especifique:
No	Prefiero no contestar:

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la VPMRG (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Nuevo León, así como los de la Red de Candidatas.

_____, _____, a ____ de _____ de 202__ .

NOMBRE Y FIRMA

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS, DURANTE EL
PROCESO ELECTORAL 2023-2024**

Responsable de los datos personales:

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León (IEPCNL), con domicilio en 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000, a través de la Coordinación de Género, Derechos Humanos e Inclusión, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Invitar a las mujeres precandidatas y candidatas propietarias y suplentes a un cargo de elección popular a pertenecer a la Red de Candidatas, a través del llenado de un formato donde otorguen su consentimiento para pertenecer a dicha Red.

El IEPCNL se compromete a que todos los datos que proporcione, o que se obtenga de Usted, serán tratados

bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad y buen uso para las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad.

Transferencias:

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 77 y 81, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO:

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia del IEEPCNL, con domicilio en la calle 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000 o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Sífo dónde consultar el aviso de privacidad integral:

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ieepcnl.mx/info/avisos/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Instituto.

Para consultar los cambios al aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de las necesidades propias de la citada base de datos, o por otras causas.

En caso de que exista un cambio en el presente aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en la página web del IEEPCNL: <https://www.ieepcnl.mx/>



V. RED DE MUJERES ELECTAS

Objetivo General

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas como propietarias y suplentes a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante el PEOL, como propietarias y suplentes.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible VPMRG y orientarlas para presentar la denuncia correspondiente.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
5. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Líneas de acción y actividades.

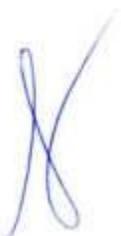
Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Mujeres Electas, se celebrará un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.

Asimismo, se aprobará este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE.

Así, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión de la Red	Promover el logo de la red, con el fin de que más mujeres conozcan esta iniciativa.	<ul style="list-style-type: none"> ● Adoptar el logotipo de la Red, en los documentos y eventos relacionados con esta, insertando el nombre de la entidad federativa de "Nuevo León".

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
<p>Prevención</p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informar del módulo de orientación para atender y orientar a las mujeres electas en los casos relacionados con VPMRG, y si es necesario, canalizarlas para que presenten denuncia con las áreas especializadas de llevar a cabo el procedimiento sobre la VPRG. • Contar con un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para que las mujeres electas, puedan hacer valer sus derechos político-electorales y recibir orientación en materia de "VPMRG". • Entregarles a las mujeres electas el Protocolo de actuación para atender casos de VPMRG del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. • Contar como material de difusión tales como dípticos, trípticos o infografías para invitar a las mujeres electas a integrarse a la Red. • Contar con un microsítio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. • Generar un Grupo de WhatsApp –de una sola vía– en el que se pueda enviar comunicación institucional. • Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia; para la formación del fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres, y de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general. • Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con



Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
		<p>etiqueta a la AMCEE, cuando ésta tenga participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar videos en los cuales las Consejerías del "IEEPCNL" expliquen los aspectos esenciales de lo que es la "VPMRG" y ante qué instancias se puede denunciar.
Seguimiento	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que una mujer electa sufra VPMRG, implementar lo establecido en el Protocolo o documento de actuación para atender casos de VPMRG de los OPLE. • Promover entre los OPLE dar seguimiento a los medios de comunicación con la finalidad de detectar casos que puedan ser constitutivos de "VPMRG". • Establecer un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por el OPLE por VPMRG; así como de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten en perjuicio de las mujeres electas.
Registro	<p>Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para que el mayor número posible de mujeres forme parte de la Red.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar acciones de contacto con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de candidatas. • Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales. • Establecer contacto con las Secretarías de Género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de candidatas.



Instancias participantes y quiénes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ INE

Consejería que preside de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

❖ 32 OPLES

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica o en su caso, la Asociada AMCEE o Consejería que determine el Consejo General o la Presidencia del OPLE.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas como propietarias y suplentes a cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en los PEOL.
- La duración de la Red de Mujeres Electas, será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en los PEOL.

Mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.

a) Informe y sistematización

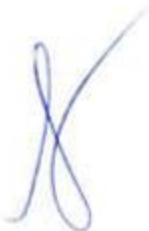
1. Por parte de AMCEE se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 Consejerías responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una Consejería que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPLE.

2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un informe trimestral de conformidad con los formatos propuestos.

3. La Consejería responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.
4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa; este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
5. Al finalizar la gestión para el que fueron electas, se elaborará un informe final por cada OPLE a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

b) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso a), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.



c) Formato

ANEXO TRES
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) **contra las mujeres que hayan resultado electas durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024**, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORAles, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto **con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular**, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo			
Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
Soy mujer electa en el cargo:	Mayoría Relativa ()	Propietaria ()	
	Representación Proporcional ()	Suplente ()	
Vía de Postulación	Por el Partido Político:		
	Independiente:		
	Sistemas Normativos Indígenas:		
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()	

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, ¿A cuál?			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromexicana?			
SI		NO	

¿Se reconoce como mujer indígena?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

--

¿Requiere de intérprete?

SI		¿De qué tipo?	NO	

¿Pertenece a la población LGTBTTIQ+?

Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Nuevo León, así como los de la Red de Mujeres Electas.

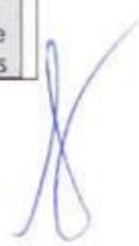
_____, _____, a ____ de _____ de 202

NOMBRE Y FIRMA

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS DURANTE
EL EJERCICIO DEL CARGO DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024**

Responsable de los datos personales:

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León (IEEPCNL), con domicilio en 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000, a través de la Coordinación de Género, Derechos



Humanos e Inclusión, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad por la cual se obtienen los datos personales.

Invitar a las mujeres electas durante el proceso electoral 2023-2024 a la Red de Mujeres Electas, a través del llenado de un formato donde otorguen su consentimiento para pertenecer a dicha Red.

El IIEPCNL se compromete a que todos los datos que proporcione, o que se obtenga de Usted, serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad y buen uso para las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad.

Transferencias:

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 77 y 81, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO:

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia del IIEPCNL, con domicilio en la calle 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000 o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Sitio dónde consultar el aviso de privacidad integral:

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ieepcni.mx/info/avisos/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Instituto.

Para consultar los cambios al aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de las necesidades propias de la citada base de datos, o por otras causas.

En caso de que exista un cambio en el presente aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en la página web del IIEPCNL: <https://www.ieepcni.mx/>

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Protocolo modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres del Instituto Nacional Electoral.
- Enfrentando la Violencia Política contra las Mujeres, consultable en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Seguridad-General.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Nuevo León.
- Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.
- Protocolo para atender casos de violencia política en razón de género en Nuevo León del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León.
- Protocolo de actuación para atender casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

